Nota DNC N°11631/2023

Asunción, 26 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421221
Expediente	323657
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE DEPOSITOS ESPECIALES PARA EL ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUIMICAS OBSOLETAS
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que no es posible determinar que la firma SERMAT SA, se encuentre facultada a subarrendar el inmueble objeto del contrato suscripto con el Ministerio de la Defensa Pública. Por lo que solicitamos a la convocante justificar técnica y legalmente la procedencia y/o factibilidad del presente arrendamiento.
2. Así también, no es posible determinar cómo se hará efectivo el pago por el arrendamiento considerando que el inmueble es propiedad del Ministerio de la Defensa Pública, y dentro del contenido del contrato suscrito con la firma SERMAT SA no se visualiza que el mimo se encuentre facultado a percibir el cobro de guaraníes. Solicitamos exponer bajo que fundamento normativo se ampara el MOPC y la firma SERMAT SA para realizar actos de (lucro y/o de carácter pecuniario) sobre un bien inmueble perteneciente al Ministerio de la Defensa Pública.
3. El anexo formulario de costo beneficio no se encuentra correctamente declarado considerando que el carácter de propietario del inmueble no corresponde a la firma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz